




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 2914/2021	📄 ACT15I0TW	22-07-2021
 0K512K4K0Q4I6K4V0YKM		

**ACTA Nº 27
AÑO 2021**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2021

FECHA: 22 de julio de 2021.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:00 horas.

TERMINACION: 10:45 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTE:** D. Javier González Fernández. Concejál (PSOE).*
(Alcalde- Presidente en funciones R. 19-07-2021)
- ➔ **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejál (IU).*
D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).*
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).*
D. Iván José López Reguero. Concejál (PSOE).*
D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).*
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General.*
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.*
- ➔ **NO ASISTE:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).

(*). Asistencia presencial.

(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 26 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 15-07-2021.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 15 de julio de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 1381/2017.- D. NMF: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SAN MIGUEL DE QUILOÑO, LAS BÁRZANAS Nº 42.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 19 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 30-11-2018, y registro de entrada número 13.274, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. NMF		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33456	
NIF/ CIF	*** 9163**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LAS BARZANAS		Nº	42	Planta	
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO				C.P.	33456
Referencia Catastral	Parcela	33016A047000810000 GE	Pol.	47	Parcela	81
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2018	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006136
BI(*)	152.681,10 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida Licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en LAS BÁRZANAS Nº 42 (CASTRILLÓN), mediante ACUERDO de JGL de fecha 17 de OCTUBRE de 2017.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 16-01-2019, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 01-07-2021, respecto del cumplimiento de los condicionantes particulares de la licencia relativos a la solución de saneamiento, con carácter FAVORABLE.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	D. NMF		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33456	
NIF/ CIF	*** 9163**		

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LAS BARZANAS		Nº	42	Planta	
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO				C.P.	33456
Referencia Catastral	Parcela	33016A047000810000 GE	Pol.	47	Parcela	81
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría Suelo	de	NUCLEO RURAL				

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 152.681,10 €.

El presupuesto final de las obras es de **152.681,10 €**.

El PRESUPUESTO FINAL DE LAS OBRAS es **152.681,10 €**, se REDUCE respecto el PEM sobre el que se concedió Licencia (164.681.10 €) en **12.000,00 €**

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la

imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 19 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 1563/2020.- Dª LMGA: SEGREGACIÓN, ACEPTACIÓN ACTA DE CESIÓN E INSCRIPCIÓN FINCA REGISTRAL 60.925.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 13 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 15-06-2021 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en ALVARÉ Nº 172, polígono 10 parcela 185, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1563/2020.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. – Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada por Dª LMGA con DNI ***82.70**, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

"INTERVIENE

*Dª LMGA con DNI ***82.70**, en su propio nombre, y representación y como propietaria de la parcela 185 del polígono 10 del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 1563/2020.*

*El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,*

ANTECEDENTES

PRIMERO. – *Con fecha 15-06-2021, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en Polígono 10, Parcela 185 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1563/2020.*

SEGUNDO. - *Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:*

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – D^a LMGA con DNI ***82.70**, es propietario y titular registral de la finca registral siguiente:

Finca Registral nº 60925

Polígono 10 Parcela 185

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1563/2020 es:

"Superficie de cesión: 6,55 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento linda por sus vientos según la siguiente descripción:

Norte.- Limita con viario público en línea recta de 6,49 m, de longitud.

Este.- Con el resto de la parcela de la que se segrega, en una línea de 1,01 m.

Sur.- Con el resto de la parcela de la que se segrega en una longitud de 6,61 m.

Oeste.- Limita con la parcela 57 del mismo polígono 10 en una línea de 1,00 m."

En base a lo expuesto, D^a LMGA con DNI ***82.70**, **CEDE** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. – D^a LMGA con DNI ***82.70**, presta su **CONSENTIMIENTO** para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. – Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D^a LMGA con DNI ***82.70**.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. – El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza."

CUARTO. – La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral nº 60925

Polígono 10 Parcela 185

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1563/2020 es:

"Superficie de cesión: 6,55 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento linda por sus vientos según la siguiente descripción:

Norte.- Limita con viario público en línea recta de 6,49 m, de longitud.

Este.- Con el resto de la parcela de la que se segrega, en una línea de 1,01 m.

Sur.- Con el resto de la parcela de la que se segrega en una longitud de 6,61 m.

Oeste.- Limita con la parcela 57 del mismo polígono 10 en una línea de 1,00 m."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento".

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral nº 60925

Polígono 10 Parcela 185

La siguiente superficie:

Cabida: 6,55 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "*Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística*" de fecha 6 de junio de 2021 realizada por D^a LMGa con DNI ***82.70**, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral nº 60925

Polígono 10 Parcela 185

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto al acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1563/2020 es:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

"Superficie de cesión: 6,55 m².

Descripción:

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento linda por sus vientos según la siguiente descripción:

Norte.- Limita con viario público en línea recta de 6,49 m, de longitud.

Este.- Con el resto de la parcela de la que se segrega, en una línea de 1,01 m.

Sur.- Con el resto de la parcela de la que se segrega en una longitud de 6,61 m.

Oeste.- Limita con la parcela 57 del mismo polígono 10 en una línea de 1,00 m."

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D^a LMGA con DNI ***82.70**, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 13 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) **EXP. 1563/2020.- D^a LMGA: L.O. CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SAN MARTÍN DE LASPRA, ALVARÉ Nº 172.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 13 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 09-09-2020, y registro de entrada número 8.824, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a LMGA		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLÓN	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***8270**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	ALVARÉ	Nº	172	Planta	
Localidad	SAN MARTIN DE LASPRA			C.P.	33405
Referencia Catastral	Parcela	33016A010001850000GF	Pol.	10	Parcela 185
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007293
BI(*)	118.129,20 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactores	RICARDO RUIZ MUÑIZ	Fecha	JULIO 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	20 JULIO 2020
Ref. Visado	2587/2020(2)		
PRESUPUESTO	118.129,20 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 8.824 de 09-09-2020. DOCUMENTACIÓN ANEXA según R.E. 12.931 de 17 de diciembre de 2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	RICARDO RUIZ MUÑIZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	TRECE (13) MESES		

Dirección de obra	RICARDO RUIZ MUÑIZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	SERGIO ANTONIO HUERGO BOCANEGRA	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 15-06-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 12-07-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 25 de SEPTIEMBRE de 2020 (Exp. E 20-2740) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y la instalación de grúa torre.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 06-07-2021 realizada por D^a LMGO con DNI ***, en su propio nombre y representación, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: Finca Registral nº 60925, Polígono 10, Parcela 185, del concejo de CASTRILLÓN. **Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a LMGA		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLÓN	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***8270**		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	ALVARÉ	Nº	172	Planta	
Localidad	SAN MARTIN DE LASPRA			C.P.	33405
Referencia Catastral	Parcela	33016A010001850000GF	Pol.	10	Parcela 185
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	RICARDO RUIZ MUÑIZ	Fecha	JULIO 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	20 JULIO 2020
Ref. Visado	2587/2020(2)		
PRESUPUESTO	118.129,20 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 8.824 de 09-09-2020. DOCUMENTACIÓN ANEXA según R.E. 12.931 de 17 de diciembre de 2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	RICARDO RUIZ MUÑIZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	TRECE (13) MESES		

Dirección de obra	RICARDO RUIZ MUÑIZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	SERGIO ANTONIO HUERGO BOCANEGRA	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: TRECE (13) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 118.129,20 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.				
1.1.	RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición

Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente **Acta de Replanteo y Comienzo de Obra**. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente **comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra** emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

1.2	RETIROS A VIAS PUBLICAS	PGO Art. 401	Red municipal 3º Nivel. Núcleo Rural. Retiro > 4.0 m. eje. Retiro > 1m. borde de la calzada.	Condición
------------	--------------------------------	--------------	--	------------------

Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia.

Se ha aportado plano de parcela en formato editable (DWG) según R.E. 12.931 de 17 de diciembre de 2020, con delimitación de la propiedad y posición de la actuación, donde figura claramente detallada la superficie de cesión correspondiente, a efectos de formalización de dicho Acta, previa concesión de licencia.

1.3 CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.			

1.4 MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmante o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueros no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmante o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p> <p><u>El plano de situación aportado presenta curvas de nivel, que justifican lo anteriormente expuesto. Dado el tamaño de la parcela, y su desnivel, deberá extremarse el cuidado de las condiciones anteriormente expuestas.</u></p>			

1.5 CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera Local. Retiro > 4.0 m. eje Retiro > 1m. borde de la calzada.	Condición
	PGO Art. 402		
	ROTUA Art. 147		
<p>La presente licencia comprende la realización de cierre en malla de simple torsión, perimetral en toda la finca, según lo definido en el Proyecto BÁSICO y EJECUCIÓN y DOCUMENTACIÓN ANEXA presentada.</p> <p>El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:</p> <ul style="list-style-type: none">Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.En Núcleo Rural, los cierres no deberán presentar saltos o banqueros, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre. <p>A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual: <i>La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.</i></p> <p>Caso de pretender la realización de nuevo cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.</p>			

2. CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
<p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p> <p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p>			

Visto el proyecto presentado el cual presenta piedra como revestimiento por encima de 1,00 m desde el suelo, deberá extremarse el cuidado de las condiciones anteriormente expuestas.

3. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	118.129,20 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	118.129,20 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

4. COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
---------------------------------------	--	------------------

El proyecto Básico y Ejecución, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, pero no posibilidad de conexión a saneamiento municipal, indicando la **instalación de fosa séptica** en la memoria y plano de parcela presentados.

Visto el informe al DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS, de fecha 14 de junio de 2021 según el cual:

"...TERCERO.- El Reglamento de los Servicios Municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) en su Artículo 15. Autorización de la propiedad establece:

"La solicitud de prestación de los servicios de suministro de agua potable y/o para a evacuación residual conlleva la disponibilidad por el prestador de los apoyos y servidumbres sobre finca o local que sean necesarios para la prestación de los mismos. La autorización de la propiedad necesaria para ello deberá ser aportada por el solicitante."

*CUARTO.- En defecto de aportar el documento indicado en el punto TERCERO del presente informe, se deberá aportar una **declaración responsable indicando la imposibilidad de aportar la autorización de la propiedad necesaria para realizar el entronque a la red de saneamiento existente en la Avda. San Martín.***

Consta declaración responsable de la imposibilidad de paso para conexión a saneamiento por las fincas colindantes en el expediente municipal, según R.E. 3.898 de 21 de abril de 2021.

La instalación de la Fosa Séptica deberá adaptarse a las Normas Tecnológicas del MOPTMA. Caso de entrar en funcionamiento, previo a la Primera Ocupación de la vivienda algún sistema de saneamiento de los proyectados o en ejecución podrá exigirse la conexión de la vivienda al mismo.

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

5. COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
--------------------------------------	--	------------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

6. DOCUMENTACION FIN OBRA

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y **obtener licencia de primera ocupación de la vivienda**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N, (900D).

Los recogidos en la autorización por parte de la **Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)**:

FECHA: 25 septiembre 2020

Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas.

Expediente E20-2740

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de entrada 15 de septiembre de 2020, se ha recibido en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea escrito de solicitud del Ayuntamiento de Castrillón, en favor de LMGA, para autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de la construcción de una **vivienda unifamiliar** y de la instalación de una **grúa torre**, en el término municipal de Castrillón (Asturias), en la siguiente ubicación:

Id.	Sis. Ref.*	Huso	UTM_X (m)	UTM_Y (m)	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
Vivienda	ETRS89	30	260462,25	4828469,96	54,00	15,00	69,00
Grúa torre	ETRS89	30	260462,25	4828469,96	54,00	15,00	69,00

*Sistema de referencia, según planos aportados.

SEGUNDO.- Una vez analizada la documentación recibida, se ha comprobado que la construcción proyectada y la grúa torre se encuentran en terrenos que están afectados por las servidumbres aeronáuticas establecidas para el aeropuerto de Asturias, según *Real Decreto 761/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias* (BOE núm. 216, de 8 de septiembre de 2017).

No obstante, los servicios técnicos de AESA han verificado que la construcción proyectada y la grúa torre no vulneran ninguna de las servidumbres aeronáuticas establecidas para el citado aeropuerto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Según el art. 30 del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas*, modificado por el *RD 297/2013, de 26 de abril*, es necesario acuerdo favorable de AESA para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas por las servidumbres aeronáuticas o que puedan constituir obstáculo.

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la **vivienda unifamiliar** y la instalación de la **grúa torre**.

CONDICIONADO A

Los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda y para la grúa torre, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante la instalación de la grúa torre.

Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Asturias supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea*, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

De acuerdo con el art. 22 de la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea*, se comunica que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea tendrá además las facultades de inspección y vigilancia en relación exclusiva al cumplimiento de los acuerdos que en cada caso específico se hayan adoptado en virtud de la aplicación del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas*, modificado por el *RD 297/2013, de 26 de abril*.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en los términos señalados en el art. 112.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. El plazo para interponerlo es de un mes desde el día siguiente a la recepción de este acuerdo.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 118.129,20 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	118.129,20 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	118.129,20 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 13 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 1681/2020.- D. FVR Y Dª AAS: SEGREGACIÓN, ACEPTACIÓN ACTA DE CESIÓN E INSCRIPCIÓN FINCA REGISTRAL 58.343.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 10-06-2021 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en EL LLORDAL 4A, polígono 41, parcela 136, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1681/2020.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. – Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada por D. FVR Y Dª AAS con DNI ***05.69** y ***14.30** respectivamente, en su propio nombre y representación, con la siguiente redacción:

"INTERVIENE

*D. FVR Y Dª AAS con DNI ***05.69** y ***14.30** respectivamente, en su propio nombre, y representación y como propietarios de la parcela 136 del polígono 41 del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 1681/2020.*

*El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,*

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 10-06-2021, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en Polígono 41, Parcela 136 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1681/2020.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".

TERCERO. - Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - D. FVR Y D^a AAS con DNI ***05.69** y ***14.30** respectivamente, son propietarios y titulares registrales de la finca registral siguiente:

Finca Registral 58343

Polígono 41 Parcela 136

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1681/2020 es:

"Superficie de cesión: 80,98 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento linda por sus vientos de la siguiente forma:

Norte.- Limita con el resto de la parcela de la que se segrega, parcela catastral 136 del polígono 41, en línea quebrada de 36,11 m de longitud.

Este.- Limita con la parcela 137 del polígono 41 en una línea de 1,82 m y con viario público en una línea de 0,95 m.

Sur.- Limita con viario público en una línea de 36,65 m.

Oeste.- Limita con viario público en una línea de 0,82 m., y con la parcela 135 del mismo polígono 41 en una línea de 1,54 m."

En base a lo expuesto, D. FVR Y D^a AAS con DNI ***05.69** y ***14.30** respectivamente, **CEDEN** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - D. FVR Y D^a AAS con DNI ***05.69** y ***14.30** respectivamente, prestan su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D. FVR Y D^a AAS con DNI ***05.69** y ***14.30** respectivamente.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza."



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CUARTO. – La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 58343

Polígono 41 Parcela 136

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1681/2020 es:

“Superficie de cesión: 80,98 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento linda por sus vientos de la siguiente forma:

Norte.- Limita con el resto de la parcela de la que se segrega, parcela catastral 136 del polígono 41, en línea quebrada de 36,11 m de longitud.

Este.- Limita con la parcela 137 del polígono 41 en una línea de 1,82 m y con viario público en una línea de 0,95 m.

Sur.- Limita con viario público en una línea de 36,65 m.

Oeste.- Limita con viario público en una línea de 0,82 m., y con la parcela 135 del mismo polígono 41 en una línea de 1,54 m.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

“2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento”.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 58343

Polígono 41 Parcela 136

La siguiente superficie:

Cabida: 80,98m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 6 de junio de 2021 realizada por D. FVR Y D^a AAS con DNI ***05.69** y ***14.30** respectivamente, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 58343

Polígono 41 Parcela 136

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1681/2020 es:

Superficie de cesión: 80,98 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento linda por sus vientos de la siguiente forma:

Norte.- Limita con el resto de la parcela de la que se segrega, parcela catastral 136 del polígono 41, en línea quebrada de 36,11 m de longitud.

Este.- Limita con la parcela 137 del polígono 41 en una línea de 1,82 m y con viario público en una línea de 0,95 m.

Sur.- Limita con viario público en una línea de 36,65 m.

Oeste.- Limita con viario público en una línea de 0,82 m., y con la parcela 135 del mismo polígono 41 en una línea de 1,54 m.

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D. FVR Y D^a AAS con DNI ***05.69** y ***14.304** respectivamente, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.

5º) EXP. 1681/2020.- D^a AAS: L.O. CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SAN MIGUEL DE QUILOÑO, EL LLORDAL (LA PERUYERA) N° 4A.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 23-09-2020, y registro de entrada número 9.415, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a AAS	
Domicilio	***	
Población	OVIEDO	C.P.: 33007
NIF/ CIF	***1430**	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	EL LLORDAL (LA PERUYERA)	Nº	4A	Planta	
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO - CASTRILLÓN			C.P.	33459
Referencia Catastral	Parcela	33016A04100136000GG	Pol.	41	Parcela 136
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007326
BI(*)	87.550,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	Mª NICOLASA MARTINEZ DEL RIO	Fecha	Agosto 2020
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	CO.A.A.	Fecha	27 agosto 2020
Ref. Visado	2849/2020(2)		
PRESUPUESTO	87.550,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 9.415 de 23 de septiembre de 2020. ANEXO a Proyecto, según R.E. 128 de 8 de enero de 2021.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	---

Redactores	Mª NICOLASA MARTINEZ DEL RIO	Fecha	Agosto 2020
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	CO.A.A.	Fecha	27 agosto 2020
Ref. Visado	2849/2020(2)		
PRESUPUESTO	90.050,00 € (se incrementa en 2.500,00 € el PEM)		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 9.415 de 23 de septiembre de 2020. ANEXO a Proyecto, según R.E. 4.985 de 13 de mayo de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	Mª NICOLASA MARTINEZ DEL RIO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	NUEVE (9) MESES		

Dirección de obra	Mª NICOLASA MARTINEZ DEL RIO	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	MANUEL ANGEL BOBELA RODRIGUEZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 03-05-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 23-06-2021, relativo al punto de conexión

de saneamiento.

• **JURÍDICO**, emitido con fecha 12-07-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

• **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 06 de OCTUBRE de 2020 (Exp. E 20-2962) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "*Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística*" de fecha 06-07-2021, realizada por D. FVR Y D^a AAS DNI ***05.69** y ***14.30** respectivamente, en su propio nombre y representación, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: Finca Registral nº 58343, Polígono 41, Parcela 136. **Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a AAS		
Domicilio	***		
Población	OVIEDO	C.P.: 33007	
NIF/ CIF	***1430**		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	EL LLORDAL (LA PERUYERA)	Nº	4A	Planta	
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO - CASTRILLÓN			C.P.	33459
Referencia Catastral	Parcela	33016A041001360000GG	Pol.	41	Parcela 136
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactores	M ^a NICOLASA MARTINEZ DEL RIO	Fecha	Agosto 2020
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	CO.A.A.	Fecha	27 agosto 2020
Ref. Visado	2849/2020(2)		
PRESUPUESTO	87.550,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 9.415 de 23 de septiembre de 2020.			
ANEXO a Proyecto, según R.E. 128 de 8 de enero de 2021.			

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		1
--------	---	--------------	---	------------	----	--	---

Redactores	M ^a NICOLASA MARTINEZ DEL RIO	Fecha	Agosto 2020
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	CO.A.A.	Fecha	27 agosto 2020
Ref. Visado	2849/2020(2)		
PRESUPUESTO	90.050,00 € (se incrementa en 2.500,00 € el PEM)		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 9.415 de 23 de septiembre de 2020.			
ANEXO a Proyecto, según R.E. 4.985 de 13 de mayo de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	M ^a NICOLASA MARTINEZ DEL RIO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	NUEVE (9) MESES		

Dirección de obra	M ^a NICOLASA MARTINEZ DEL RIO	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	MANUEL ANGEL BOBELA RODRIGUEZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: NUEVE (9) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 90.050,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.				
1.2	RETIROS LINDEROS	A	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m
<p>Una vez concedida la licencia, de acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
1.3	RETIROS A VIAS PUBLICAS		PGO Art. 401	Red Municipal 3º Nivel. Camino > 7m. al eje de la calzada.
<p>Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Cesiones, previa concesión de licencia.</p> <p><u>Consta el correspondiente ACTA DE CESIONES, de fecha 23 de abril de 2021, donde figura claramente detallada la superficie de cesión correspondiente.</u></p>				
1.4	PTE CUBIERTA		PGO Art. 356	< 30º (57,7%)
<p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>				
1.5	MOV. DE TIERRAS		PGO Art. 366	
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30º (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmante o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmante o terraplén una</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

distancia mínima de 3,0 m.

1.6 CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera Local. Retiro > 4.0 m. eje Retiro > 1m. borde	Condición
	PGO Art. 402		
	ROTUA Art. 147		

La presente licencia comprende la corrección de cierre según lo definido en el ANEXO a Proyecto, R.E. 4.985 de 13 de mayo de 2021, mediante cierre de alambrada + seto vegetal no sobrepasando en ningún punto altura superior a 2 metros.

Consta licencia de obras según **expediente 2414/2007 para CIERRE DE FINCA CON MALLA Y POSTES METÁLICOS**

El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:

Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de **estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.**

- En Núcleo Rural, los cierres no deberán presentar saltos o banqueros, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.

Caso de pretender la realización de nuevo cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

2. CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
---------------------------------	--------------------	--	------------------

Según el proyecto sometido a licencia, **las fachadas se ejecutarán enfoscadas y pintadas, sin aplacados en las mismas.** A tales efectos se recuerda que según art. 355 PGO; la utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.

La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

3. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	87.550,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	90.050,00 €

El presupuesto del Proyecto de Ejecución **augmenta en 2.500,00 €**, respecto del presupuesto declarado por el interesado en el Proyecto Básico sometido a licencia.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la

notificación de la Resolución.

4. COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y de saneamiento municipal, indicando la situación concreta de los mismos.</p> <p><u>Visto el informe de AQUALIA, de fecha 12 de abril de 2021, tanto las redes de abastecimiento como de saneamiento se sitúan a pie de parcela</u></p> <p>La tramitación de las CONEXIONES DE LAS REDES de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:</p> <p><i>"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"</i></p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>		

5. OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p>		

6. DOCUMENTACION FIN OBRA	
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

El PEM de la obra asciende a la cantidad de **90.050,00 €€**. El presupuesto del Proyecto de Ejecución **aumenta en 2.500,00 €**, respecto del presupuesto declarado por el interesado en el Proyecto Básico sometido a licencia.

Los recogidos en el citado Informe de Obras y Servicios:

PRIMERO.- Habiendo solicitado informe a la empresa que gestiona el servicio Municipal de Aguas de Castrillón (FCC AQUALIA, S.A.), emite el que a continuación se transcribe, y el cual consta en el presente expediente:



C/ Gijón, 21, Bj
33450 Piedras Blancas (Asturias)
Tel: 984 83 21 79 / Fax: 985 50 83 87
A-26019992
www.aqualia.es

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN
Plaza de Europa nº1
33450 PIEDRAS BLANCAS

A/A

OBRAS Y SERVICIOS
EXPEDIENTE 1681/2020
REGISTRO DE SALIDA 2021/093

ASUNTO:
INFORME CONEXIÓN VIVIENDA UBICADA EN EL LLORDAL 4ª

Piedras Blancas a 12 de abril de 2021

FCC Aqualia S.A. actual concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Castrillón, informa de la ubicación aproximada de las redes generales (azul abastecimiento, rojo saneamiento) más cercana a la parcela ubicada en polígono 41 parcela 136 mediante croquis.

Atentamente,

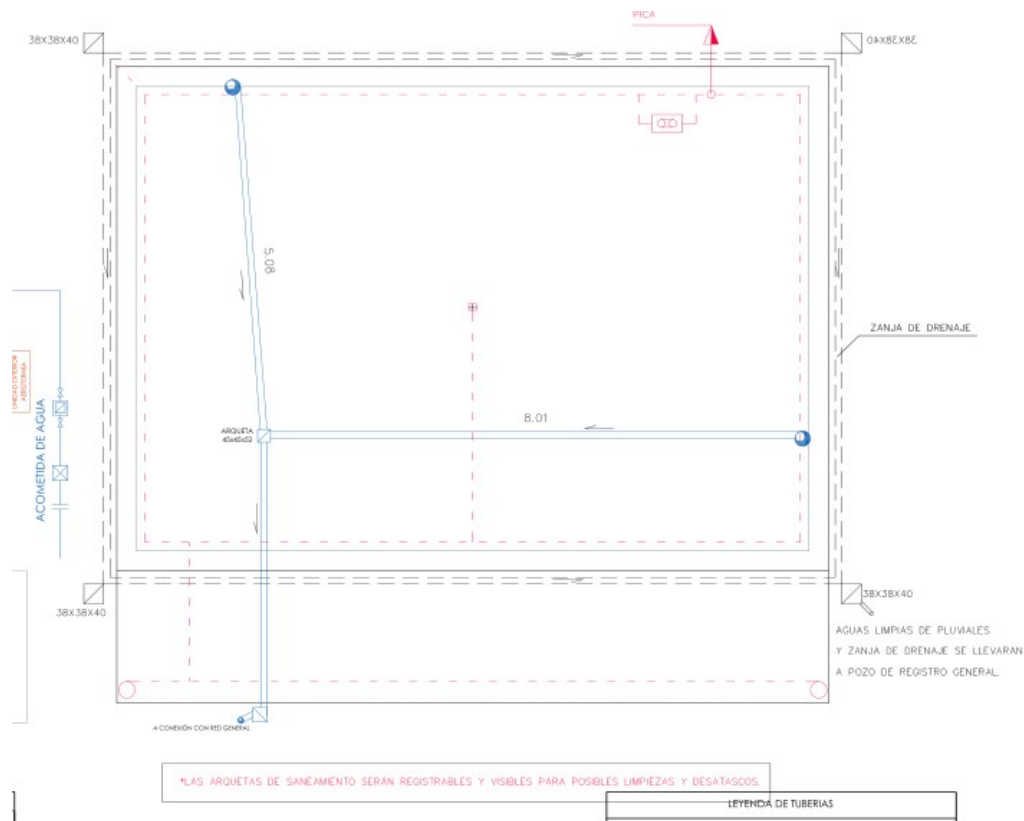
Raquel
Alvarez
Fernandez
ez

Firmado digitalmente por Raquel Alvarez Fernandez
Fecha: 2021.04.12
14:02:56 +0200'

Raquel Alvarez Fernandez
Jefe de Servicio



SEGUNDO.- En el proyecto de ejecución de la presente vivienda unifamiliar, en el documento PLANO INSTALACIONES, se señala la acometida prevista para el saneamiento a **red general**.



Para entronque a la red de saneamiento municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

TERCERO.- El Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)"

CUARTO.- En la zona **no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía**. El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.

Los recogidos en la autorización por parte de la **Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AES)**:

FECHA: 06 octubre 2020



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas. Expediente E20-2962

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de entrada 30 de septiembre de 2020, se ha recibido en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea escrito de solicitud del Ayuntamiento de Castrillón, en favor de AAS, para autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de la construcción de una **vivienda unifamiliar**, en el término municipal de Castrillón (Asturias), en la siguiente ubicación:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota* (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Polígono 41, parcela 136	Castrillón	35,00	6,60	41,60

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota* (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	ETRS89	5° 28' 2,99" W	43° 33' 24,83" N	35,00	6,60	41,60

*Valor de la cota del terreno proporcionado por el sistema de modelización del terreno de AESA.

SEGUNDO.- Una vez analizada la documentación recibida, se ha comprobado que la construcción proyectada se encuentra en terrenos que están afectados por las servidumbres aeronáuticas establecidas para el aeropuerto de Asturias, según *Real Decreto 761/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias* (BOE núm. 216, de 8 de septiembre de 2017).

No obstante, los servicios técnicos de AESA han verificado que la construcción proyectada no vulnera ninguna de las servidumbres aeronáuticas establecidas para el citado aeropuerto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Según el art. 30 del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas*, modificado por el *RD 297/2013, de 26 de abril*, es necesario acuerdo favorable de AESA para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas por las servidumbres aeronáuticas o que puedan constituir obstáculo.

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la **vivienda unifamiliar**.

1 Vivienda Polígono 41, parcela 136 Castrillón 35,00 6,60 41,60

CONDICIONADO A

Los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda unifamiliar, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.

Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Asturias supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea*, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

De acuerdo con el art. 22 de la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea*, se comunica que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea tendrá además las facultades de inspección y vigilancia en relación

exclusiva al cumplimiento de los acuerdos que en cada caso específico se hayan adoptado en virtud de la aplicación del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas*, modificado por el *RD 297/2013, de 26 de abril*.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en los términos señalados en el art. 112.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. El plazo para interponerlo es de un mes desde el día siguiente a la recepción de este acuerdo.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 90.050,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	87.550,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	90.050,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 13 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.

2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.

1º) EXPTE. 23/2021.- SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. Municipal nº 23/2021 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	% SOBRE PRECIO PÚBLICO	PUNTUACIÓN
508/UTS1B	ECO	EXENCIÓN	82

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 243/2021.- REGISTRO MUNICIPAL DE NECESIDAD DE VIVIENDA POR CAUSA DE EMERGENCIA SOCIAL. AÑO 2021: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA VACANTE DE PROMOCIÓN PÚBLICA, EN CATEGORÍA DE DOS DORMITORIOS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Vista la comunicación notificada por VIPASA, a través de correo electrónico, referida a la existencia de viviendas vacantes de promoción pública disponibles en el mes de junio de 2021 en el Municipio de Castrillón, que se detallan a continuación, procede efectuar una propuesta de adjudicación utilizando para ello el Registro Municipal de Necesidad de Vivienda por causa de Emergencia Social, en la categoría de viviendas de dos dormitorios, procediendo a designar candidato a adjudicatario de las viviendas vacantes a quienes hayan obtenido mayor puntuación y se ajusten a los criterios de idoneidad establecidos en la normativa Municipal al respecto, trasladando la propuesta a la Dirección General de Vivienda.

VIVIENDAS VACANTES JUNIO 2021

MUNICIPIO	LOCALIDAD	EXPTE.	GRUPO	CUENTA	CALLE	Nº	PISO	LETR	Nº DOR	SUP. ÚTIL
CASTRILLÓN	SALINAS	A-09/01	8220	3	DOCTOR CARREÑO	10	1º	C	2	61,04

Por todo ello, y visto el Expte. 243/2021, relativo al Registro Municipal de Necesidad de Vivienda por causa de emergencia social comprensivo de la reglamentación municipal al respecto, y tras el proceso de baremación realizado por el equipo técnico de Servicios Sociales Municipales, en sesión colegiada celebrada el día 30 de junio, así como las solicitudes presentadas por las partes interesadas.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO. - Formular, en la categoría de **2 Dormitorios**, la siguiente propuesta de adjudicación de la vivienda vacante a favor de quien ostenta la mayor puntuación, al cumplir con todos los requisitos de acceso establecidos en la vigente legislación a tenor de lo dispuesto en el Decreto 25/2013, de 22 de mayo, según el Art. 19.2.d, en el supuesto 7º relativo a "*Discapacidad sobrevenida debidamente acreditada, con limitación funcional y siempre que existan barreras arquitectónicas no subsanables fácilmente*", por el que se regula las adjudicaciones de vivienda por causa de emergencia social, tras haber sido realizada una visita de inspección técnica de la vivienda con fecha 13/7/2021 y resultar adaptada a las necesidades de movilidad que presenta la persona interesada:

EXPTE.	GRUPO	CUENTA	DORMIT.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
A-09/01	8220	3	2	FJGF	***1858**

SEGUNDO. - Elevar a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y notificar a la persona interesada que ha resultado propuesta para la adjudicación, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 2053/2021.- REINTEGRO CANTIDADES CORRESPONDIENTES A AYUDAS NO JUSTIFICADAS PERCIBIDAS. AÑO 2018: Dª YMS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el expediente 2053/2021, relativo al reintegro de ayudas no justificadas por Dª YMS, con DNI: ***9854** percibidas en el año 2018, por importe de 188,39 € (CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS)

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2021, donde se declara no justificada la ayuda percibida (ayudas de emergencia social y pago único) y donde se concede a Dª YMS un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes conforme establece el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Visto que dicho acuerdo fue notificado a la interesada el 15/06/2021 sin que a fecha de hoy Dª YMS haya presentado ninguna alegación.

SE PROPONE

PRIMERO: Declarar sin justificar la cantidad de 188,39 € (CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS) relativa a la subvención percibida en el año 2018 por Dª YMS, con DNI: ***9854** y disponer el reintegro a las arcas municipales de dicha cantidad por falta de justificación, de acuerdo a lo establecido en las Bases 50, 52 y 56 de Ejecución del Presupuesto en vigor y también en los artículos 30 y 36 al 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: PLAZOS DE INGRESO: Para las liquidaciones notificadas entre los días

- 1 y 15 de cada mes, desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se iniciará el periodo ejecutivo con la exigencia de los intereses, recargos y repercusión de costas del procedimiento de apremio previstos en los artículos 26, 28 y 161.4 de la citada Ley.

TERCERO: LUGAR Y FORMA DE PAGO: El ingreso puede realizarse:

- En la Tesorería Municipal (previa cita), sita en el propio Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, siempre que la cuota líquida a ingresar no supere los 600,00 € (artículo 20 de la Ordenanza nº 1, Fiscal General)
- En la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en el Banco Sabadell, con el número ES23 0081 5340 4700 0112 7417, indicando el concepto de ingreso y la referencia del expediente administrativo.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, a los Servicios Sociales Municipales y a los Departamentos de Intervención y Tesorería."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.**

Uº) **EXP. 1227/2021.- CONTRATO MENOR DE OBRAS DE SANEAMIENTO Y PINTADO DE BARANDILLA EN EL PASEO DEL CANTÁBRICO DE SALINAS: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 19 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, en fecha 02/07/2021, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 1ª Y ÚNICA, del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO MENOR DE OBRAS DE SANEAMIENTO Y PINTADO DE BARANDILLA EN EL PASEO DEL CANTÁBRICO EN SALINAS, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 1ª Y ÚNICA

- **N.º expediente:** 1227/2021
- **Denominación del contrato:** CONTRATO MENOR DE OBRAS DE SANEAMIENTO Y PINTADO DE BARANDILLA EN EL PASEO DEL CANTÁBRICO EN SALINAS.
- **Tipo contrato:** Obra.
- **Duración:** un mes, fecha prevista de inicio 17 de mayo 2021.
- **Forma de adjudicación:** contrato menor
- **Propuesta de Adjudicación:** 15.493,99 €
- **Adjudicatario:** PINTURAS LUARCA, S.L., NIF B33535394.
- **CERTIFICACIÓN 1ª y única:** 15.493,99 €
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 0,00 €

31/33

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de saneamiento y pintado de la barandilla en el Paseo del Cantábrico en Salinas. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación primera y única, en el documento contable AD n.º 220210004417 dentro de la aplicación presupuestaria 0202 1532 2279912, "Trabajos por otras empresas vías públicas, urbanas y rurales".

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1.- No es necesaria Acta de comprobación del replanteo al tratarse de un contrato menor del artículo 118 LCSP.

2- Sí existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

3- Sí es la primera certificación y única, no se constituye garantía al ser un contrato menor.

4- Está realizada la adjudicación con fecha 6-5-2021, arts. 36 y 37 de la Ley 9/2017 de CSP.

5- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

6- Sí existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. FACTURA CON REGISTRO DE ENTRADA n.º 1310, de fecha 9-6-2021.

7- Sí es certificación última sobre precio de adjudicación, y resta por certificar 0,00 €, sobre adjudicado. Se acompaña ACTA DE RECEPCIÓN de la obra, DE FECHA 1-7-2021

D) Legislación aplicable.

– Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

– Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

– Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990

– Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

– Bases de Ejecución del Presupuesto 2021. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos."

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Se apruebe las Certificación 1ª Y ÚNICA del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del "CONTRATO MENOR DE OBRAS DE SANEAMIENTO Y PINTADO DE BARANDILLA EN EL PASEO DEL CANTÁBRICO EN SALINAS", por un importe de 15.493,99 €, presentada por PINTURAS LUARCA, S.L., NIF B33535394, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 1227/2021
- **Denominación del contrato:** CONTRATO MENOR DE OBRAS DE SANEAMIENTO Y PINTADO DE BARANDILLA EN EL PASEO DEL CANTÁBRICO EN SALINAS.
- **Tipo contrato:** Obra.
- **Duración:** un mes, fecha prevista de inicio 17 de mayo 2021.
- **Forma de adjudicación:** contrato menor
- **Propuesta de Adjudicación** 15.493,99 €
- **Adjudicatario:** PINTURAS LUARCA, S.L., NIF B33535394.
- **CERTIFICACIÓN 1ª y única:** 15.493,99 €
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 0,00 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO. - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa PINTURAS LUARCA, S.L.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 19 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente en funciones, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº

F_FIRMA_1

F_FIRMA_144